



Buenos Aires, 11 de julio de 2014

RES. OAyF N° 216/2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 392/12-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Botellones de Agua Potable", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 290/2012 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 30/2012 de etapa única bajo la modalidad de Compra Unificada y Orden de Compra Abierta que tuvo por objeto la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato para los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 272/2012 (fs. 77/81), y se adjudicó esa Contratación a la firma Fischetti y CIA S.R.L. por un monto total de quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cinco pesos con 20/100 (\$ 549.805,20) (fs. 157/158).

Que a su vez, cabe poner de resalto que en el aludido Pliego de Condiciones Particulares se señaló un plazo de contratación de doce (12.-) meses a partir del día 1° de enero de 2013 (fs. 79/81).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 575 que luce agregada a fojas 166.

Que seguidamente, la firma Fischetti y CIA S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 678.339 -incorporada en copia fiel a fojas 189/190- emitida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.", por un monto de cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos con 75/100 (\$ 54.980,75), para ser afectada como garantía de adjudicación de la Orden de Compra referida. De allí surge también que el original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que a fojas 232, 251, 269, 274, 295, 316, 324, 348, 367, 375, 391 y 415 lucen agregados los Partes de Recepción Definitivos por medio de los cuales la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores indicó su conformidad con el servicio prestado por la empresa Fischetti y CIA S.R.L., correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2013. Luego, mediante Nota N°



483/2014 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores prestó nuevamente su conformidad con el servicio brindado (fs. 436/437).

Que por su parte, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: "(...) *la Adquisición de Botellones de Agua Potable de la Firma Fischetti y Cía S.R.L., que tramita por expediente DCC 392/12-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 431*" (v. Nota N° 26/2014 de fojas 432).

Que así las cosas tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 5779/2014 y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó que: "*vistos los antecedentes reseñados y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la firma FISCHETTI Y CIA SRL.*" (fs. 445).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes y la asesoría jurídica permanente de este Consejo de la Magistratura sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de contrato a la firma Fischetti y CIA S.R.L. integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 678.339 -incorporada en copia a fojas 189/190- emitida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.", por un monto de cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos con 75/100 (\$ 54.980,75). Ello, en atención a lo establecido por el inciso b) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14.3 del Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de contrato a Fischetti y CIA S.R.L. integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 678.339 -incorporada en copia a fojas 189/190- emitida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.", por un monto de cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos con 75/100 (\$ 54.980,75).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su



reglamentación, modificatorias y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 216/2014



Dr. Alejandro C. Biondini
Presidente del Consejo de la Magistratura

